CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego contestación a la demanda por el apoderado judicial de la CLINICA SANTA SOFA DEL PACIFICO, así mismo, se allego con posterioridad escrito por parte de los apoderados judiciales JHON EDWAR MARTINEZ SALAMANCA y JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, quienes actuaban en calidad de apoderados de las entidades CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO y COSMITET LTDA, comunicando la renuncia al mandato. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 997

Proceso:	Verbal
Demandante:	Rosa del Carmen Angulo Garces y otros
Demandado:	Clínica Santa Sofía del Pacifico y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20**21**-000**37**-00

Atendiendo el memorial que antecede y en virtud del escrito de contestación allegado por el apoderado judicial de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, el Despacho ordenara agregar a los autos, y tener en cuenta una vez se encuentre integrada la litis.

Ahora bien, una vez revisado el escrito allegado por parte de los apoderados judiciales JHON EDWAR MARTINEZ SALAMANCA y JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, quienes actuaban en calidad de apoderados de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, comunicando la renuncia al mandato, el Despacho aceptara la renuncia de conformidad con el articulo 76 inc. 4 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Del escrito de contestación allegado por el apoderado judicial de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, agréguese a los autos y téngase en cuenta una vez se integre la litis.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por los apoderados judiciales JHON EDWAR MARTINEZ SALAMANCA y JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, al mandato conferido por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, de conformidad con el articulo 76 inc. 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25aa9f867c72f96cd71d1e0d9e3cd65d4cf806e553f661a9837d40a07f3aeda**
Documento generado en 14/12/2021 07:26:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica